

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	4
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	9
2.1. OBJETO A CONTRATAR	9
2.2. Clasificador de bienes y servicios – UNSPSC.	9
2.3. Alcance del Objeto	9
2.4. Especificaciones técnicas	10
2.5. Obligaciones de la entidad y del contratista	15
2.5.1. Obligaciones de la entidad	15
2.5.2. Obligaciones generales del contratista	16
2.3.3. Obligaciones específicas del contratista	18
2.4. Autorizaciones, permisos y licencias.	20
2.5 Plazo	20
2.6. Lugar de ejecución	20
2.7. Supervisión	20
2.8. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	21
2.8.1. Valor estimado del contrato.	21
2.8.2. Forma de pago	21
2.8.3. Disponibilidad presupuestal	22
2.8.4. Análisis del valor del contrato	22
2.10. Identificación del contrato a celebrar	25
3. REQUISITOS HABILITANTES	25
3.1. CRITERIOS PARA ESCOGER LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE	25
3.2. GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES	26
3.3. CAPACIDAD JURÍDICA	26
3.3.1. Carta de presentación de la propuesta	27
3.3.2. Apoderado	27
3.3.3. Existencia y representación legal	28

3.3.4.	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales	33
3.3.5.	Registro Único de Proponentes –RUP-.....	35
3.3.6.	Pacto de transparencia.....	35
3.3.7.	Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales	35
3.3.8.	Verificación del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.....	36
3.3.9.	Verificación de antecedentes judiciales – Policía Nacional	36
3.3.10.	Verificación del registro nacional de medidas correctivas - RNMC.....	36
3.3.11.	Verificación del REDAM	37
3.3.12.	Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas	37
3.3.13.	Consentimiento para la recolección y tratamiento de datos personales	37
3.4.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	37
3.4.1.	Indicadores financieros y capacidad organizacional para mipymes	37
3.4.2.	Indicadores financieros y de capacidad organizacional para los demás proponentes.....	39
3.5.	CAPACIDAD TÉCNICA	40
3.5.1.	Aceptación de especificaciones técnicas.	41
3.5.2.	Acreditación de disponibilidad de inmueble (bodega)	41
3.5.3.	Experiencia del Proponente	42
3.5.4.	Equipo de trabajo	46
4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	49
4.1.	Criterios de evaluación	49
4.1.1.	Oferta económica.....	49
	Correcciones Aritméticas	50
	Precio Artificialmente Bajo.....	50
	Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica	51
4.1.2.	Factor de calidad (30 puntos)	55
4.1.3.	Emprendimientos y Empresas de Mujeres.....	56
4.1.4.	Apoyo a la industria nacional.....	57
4.1.5.	Acreditación MYPIMES.....	60



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



4.1.6.	DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES – 2 PUNTOS.	60
4.2.	Criterios de desempate	60
4.3.	Reglas de subsanabilidad	64
5.1.	Garantía de seriedad de la propuesta	66
5.2.	Garantía de cumplimiento	67
5.3.	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	69



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el Artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, es una entidad del orden nacional, cumplidora de sus obligaciones y comprometida con el que hacer archivístico, está obligada con el adecuado uso, manejo, conservación de los documentos de archivo para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas a los usuarios y las partes interesadas, promoviendo estrategias para la mejora continua.

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el espacio físico suficiente, ni con las condiciones técnicas que se requieren para realizar el servicio de almacenamiento y bodegaje, se hace necesario realizar un proceso para contratar una persona jurídica o natural que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios para prestar el servicio de almacenamiento, custodia y digitalización de archivos de la Entidad.

La Ley 594 de 2000 autoriza a las entidades públicas a aplicar procesos de automatización de archivos mencionados en el artículo 19; por otro lado, la Ley 527 de 1999, define las condiciones y características que deben tener los mensajes de datos (Entre estos se considera la información digital generada mediante un proceso de digitalización), para que, desde el punto de vista legal, produzca efectos jurídicos.

La Ley 527 de 1999, en los artículos 6º, escrito; 7º, firma; 8º, original; 9º, Integridad del mensaje de datos; 10º, Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos; 11º, Criterio para valorar probatoriamente un mensaje de datos; 12º, Conservación de los mensajes de datos y documentos y 13º Conservación de mensajes de datos y documentos a través de terceros, establece los requisitos jurídicos que deben cumplir los mensajes de datos para que produzcan efectos jurídicos.

Se entiende el Expediente digital o digitalizado como la copia exacta de un expediente físico cuyos documentos originales, tradicionalmente impresos, son convertidos a formato electrónico mediante procesos de digitalización; así mismo, se entiende la Digitalización como la técnica que permite la reproducción de información que se encuentra guardada de manera analógica (papel, video, cassettes, cinta, película, microfilm y otros) en una que sólo puede leerse o interpretarse por sistemas de información.

Es necesario que los procesos de digitalización incorporen el uso de metadatos para facilitar los procesos de recuperación y consulta, así como la autenticidad y preservación a largo plazo de los documentos. Los metadatos asociados a las imágenes son un componente esencial en la gestión y recuperación de los documentos; estos pueden ser generados automáticamente desde los mismos programas de software, los sistemas de información y el hardware utilizado en el proceso de digitalización; si los metadatos residen en un sistema independiente, lo recomendable es que se vinculen directamente a

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

los registros o puedan encapsularse dentro del formato de la imagen, así como extraerse o exportarse cuando se requiera.

La digitalización a realizar es por expediente, se deberá ejecutar a los expedientes contractuales y convenios que incluyen las vigencias 2009 a 2015; Planes de Ordenamiento Territorial y Planes parciales, Licencias ambientales, historias laborales, información de Seguridad y Salud en el Trabajo 2018-202, esta digitalización se establece para fines de conservación y consulta.

Respecto a la información que se encuentra empastada, corresponde a 605 tomos de información sensible: Resoluciones, autos, conceptos técnicos y otros; esta información deberá ser desempastada con cuidado para no afectar la integridad de los documentos y de la información contenida en ellos; posteriormente se llevará a proceso de digitalización; al final se incluirán los documentos que pertenecían a cada tomo a carpetas cuatro aletas.

La cantidad de expedientes a digitalizar son alrededor de 7156; con una cantidad promedio de folios de 1250.000

Entre las ventajas de la digitalización se encuentran las siguientes:

- Aumento de la productividad
- Reducción de costos, los servicios de digitalización de documentos permiten transformar información originalmente creada en papel, microfilm y microficha en archivos digitales.
- Acceso fácil y permanente: La digitalización de documentos permite que se pueda acceder a los archivos fácilmente vía una base de datos de administración de registros en la nube, a cualquier momento, en cualquier lugar.
- Más seguridad: un documento digitalizado es un documento rastreable, solo las personas autorizadas pueden tener acceso a determinados documentos mediante el uso de una clave.
- Preservación del documento: La digitalización de documentos garantiza que la información esté preservada para consultas futuras, independientemente de cuántas veces se acceda a la misma.
- Recuperación: en caso de desastres La digitalización de documentos y su almacenamiento en la nube o en otros repositorios, garantizan que estos documentos estén siempre seguros, independientemente de sus archivos físicos.
- Ventaja competitiva: mejor administración de documentos, lo que deriva en una mayor competitividad y satisfacción de los clientes.
- Madurez digital: La digitalización es considerada como una estrategia fundamental para el crecimiento sustentable del negocio.

Dado lo anterior, La necesidad de contratación está motivada por la necesidad de que a la Corporación se le suministre un sitio que cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo 001 de 2024 "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.

El Acuerdo 001 de 2024 especifica en su artículo 3.1.1. Condiciones generales de las instalaciones que contengan documentos y Archivos. Los edificios y áreas destinadas para la custodia, el almacenamiento y la conservación de documentos de archivo en cualquier soporte, medio o formato, deben cumplir con los requisitos técnicos señalados en el artículo 3.1.2. Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo, además de lo establecido en el Título 6 “Conservación y preservación de documentos”, del Acuerdo 001 de 2024 y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, de igual forma, en el artículo 7.2.1. Reproducción de documentos por otros medios técnicos. Los sujetos obligados deben adoptar mecanismos para la reproducción de los documentos por otros medios técnicos para su administración y consulta, aplicando los lineamientos técnicos expedidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. Parágrafo 1. La reproducción de documentos en otros medios no implica que se puedan eliminar los documentos originales. La eliminación solo puede realizarse atendiendo los tiempos de retención y disposición final establecidos en la Tabla de Retención Documental o la Tabla de Valoración Documental.

De acuerdo a lo anterior, es necesario adelantar un proceso de contratación que permitirá a la Corporación a través del Proceso de Gestión Documental y de Archivo realizar las actividades requeridas para el apoyo administrativo que hacen parte de los aspectos de conservación y preservación documental indispensables para el desarrollo de las actividades de la Corporación.

Conservar la información a través Outsourcing, permite garantizar que los documentos tendrán mejores condiciones de conservación, seguridad y acceso, y adicional a esto se pueden obtener ventajas como:

- Mejorar la calidad del servicio y eficiencia de los procesos.
- Tener acceso a las mejores prácticas de consulta, custodia y almacenamiento de información.
- Optimización de espacios al interior de la Entidad.
- Recuperación ágil y oportuna de la misma en caso de ser necesaria su consulta, localización exacta, integridad, confidencialidad, trazabilidad.
- Se dispone de la documentación organizada, recuperable para uso de la administración, en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.
- Se organiza, preserva y controla los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original.
- Se facilita y propicia el acceso de información a la comunidad en general.
- Se propician condiciones técnicas para garantizar la conservación de documentos.
- Se cuenta con espacios suficientes y acondicionados para el almacenamiento, conservación y custodia de las diferentes unidades documentales como son

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

documentos, expedientes, planos; entre otros, cuando no se tiene en la Entidad contratante.

- Se evita la pérdida de documentos.
- Acceso a la información y los documentos de manera segura y estructurada, al poder definir los usuarios de acceso a los documentos.

El objeto del presente proceso contractual es la *“prestación de servicios de almacenamiento, conservación, custodia, préstamo, transporte de los acervos documentales y la digitalización de 1.250.000 folios de documentación sensible o misional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., según las necesidades y en cumplimiento de la ley 594 de 2000, la Ley 527 de 1999, el acuerdo 001 de 2024 y demás normas reglamentarias.*

Por otro lado, es importante tener en cuenta que la edificación en la cual se albergue la información de la C.R.A., tenga prevista la gestión del riesgo, según lo relacionado en la *Guía para la planeación, diseño, adecuación y construcción de archivos* publicada por el Archivo General de la Nación en el año 2024. en relación al sitio, es importante que las áreas de custodia ofrezcan las siguientes condiciones generales:

- Dimensión aproximada de 4m² por puesto de trabajo
- Aprovechamiento Iluminación natural en lo posible
- De fácil acceso para el personal de trabajo
- Disponer de conexiones a internet
- La capacidad del área de custodia debe estar directamente relacionada con el volumen de documentos custodiados a recibir.
- Instalaciones adecuadas con control de: humedad, temperatura, luz y ventilación, de contaminación atmosférica, de plagas, de riesgos de incendio, inundación y robo. Se debe contar con dispositivos de monitoreo, preferiblemente instrumentos de grabación que registren las condiciones a diferentes horas.
- Los diseños, el aislamiento y los materiales que se van a emplear deben ayudar a mantener estables las condiciones ambientales en el interior. De no ser posible de manera natural, será necesario dotarlo con medios mecánicos de ventilación, climatización y deshumidificación.
- No es conveniente que las áreas de custodia sean subterráneas. En caso de que sea una adecuación y se dispongan de esta manera, se debe controlar las condiciones ambientales en el interior, que sean estables y no presenten picos que puedan afectar la documentación, y esto se puede lograr mediante el diseño arquitectónico y la construcción.
- Las áreas de custodia documental deben estar vinculadas directamente con el área de consulta manteniendo el adecuado control de seguridad sobre los fondos documentales.
- Con el fin de proteger los materiales documentales contra la exposición a la radiación solar, las áreas de custodia no deben tener ventanas. En caso de ya tenerlas, deben ser de mínima magnitud y adecuadas para excluir y filtrar ondas electromagnéticas de la radiación solar.

- La altura libre de planta varía de acuerdo con las condiciones del clima, así que la altura mínima recomendada para clima frío es de 2,70m y para clima cálido la altura mínima debe ser de 3,50m, un poco más alta debido a que por las altas temperaturas el aire caliente sube y se concentra en la parte superior, por lo cual es prudente dejar más espacio entre la estantería y el techo.
- El área puede variar de acuerdo con el volumen de documentos. De todas maneras, no podrá ser menor a 50m² ni mayor a 250m². En el caso de bodegas más grandes se debe insistir en el uso de sistemas de detección automáticos y supresión de fuego.
- No habrá puestos fijos de trabajo dentro de las áreas de custodia documental.
- La circulación mínima entre estanterías debe ser de 70 cm de ancho y en circulaciones principales estar entre 1.00 y 1.25m.
- El piso debe estar diseñado estructuralmente para soportar la carga de acuerdo con la cantidad de material almacenado y el mobiliario que se va a utilizar, según la normativa vigente. Tanto para estantería fija como para estantería compacta o rodante e industrial.
- De existir diferencia en los niveles de los pisos, se deben construir rampas para el acceso a todas las personas que lo requieran dentro de los parámetros establecidos en el flujo organizacional y del personal permitido

La edificación debe estar diseñada para proteger los materiales que se almacenan, mitigando peligros que incluyen los siguientes: daño intencional, incendio, agua, plagas, contaminantes, luz, UV, rayos infrarrojos; temperaturas extremas o fluctuaciones perjudiciales; humedad extrema o fluctuaciones perjudiciales.

Además de lo indicado, la necesidad descrita se encuentra prevista en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “Por un ambiente sin fronteras” de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, así:

Línea Estratégica 6: Fortalecimiento Y Modernización De La Institucionalidad Ambiental.

Programa: 6.3: Gestión documental y de Archivo.

Acciones estratégicas:

-6.3.1.1: Generar y promover estrategias para la conservación documental y preservación digital a largo plazo, para el mejoramiento de los Sistemas de información existentes.

Meta: Noventa y cinco por ciento (95%) de la custodia de documentos en el archivo Central en condiciones adecuadas según los parámetros legales aplicables.

-6.3.1.2: Elaborar e implementar lineamientos de mejora en las etapas de la gestión documental para garantizar la trazabilidad de la información.

-6.3.1.3: Establecer mecanismos para la actualización, seguimiento y mejora de la planificación archivística de la entidad.

-6.3.1.4 Fortalecer y proteger la memoria institucional para garantizar la producción, uso, acceso, y salvaguarda del patrimonio documental de la entidad; con las cuales se apuntan a garantizar la custodia de documentos en archivo Central en condiciones adecuadas según los parámetros legales aplicables y la digitalización de documentos misionales y sensibles.

- Meta: Noventa (90%) de los documentos misionales y sensibles digitalizados.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita se diligencian los presentes estudios previos para que inicie la contratación del mismo.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, PRÉSTAMO, TRANSPORTE DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y LA DIGITALIZACIÓN DE 1.250.000 FOLIOS DE DOCUMENTACIÓN SENSIBLE O MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A., SEGÚN LAS NECESIDADES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000, EL ACUERDO 001 DE 2024 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS.

2.2. Clasificador de bienes y servicios – UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80161506	Servicios de archivo de datos
3	78131602	Almacenaje de archivos de carpetas
4	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
5	81112005	Servicio de escaneo de documentos

2.3. Alcance del Objeto

El futuro contratista deberá tener en cuenta los siguientes alcances para el cumplimiento del objeto:

- Conservar del fondo documental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en las condiciones medioambientales requeridas por la normatividad vigente establecida.
- Custodiar los documentos cuya disposición final es conservación total según lo establecido en la TRD de la entidad.
- Continuar con la oportuna consulta y préstamo de documentos a los usuarios y partes interesadas.
- Cumplir con las exigencias establecidas en el decreto 1080 de 2015 en sus artículos 2.8.2.9.6, 2.8.2.12.1 y 2.8.2.12.2
- Cumplir con los requerimientos técnicos de edificación con condiciones medioambientales para conservación de información.
- Reducción en el riesgo de deterioro del soporte (análogo, electrónico) donde se encuentra la información, evitando pérdidas de información.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



- g. Estar certificado en la Norma ISO NTC 9001:2015.
- h. Cumplir con los estándares mínimos de digitalización para documentos de archivo conforme a lo establecido en el acuerdo 001 de 2024 y la guía Requisitos mínimos de digitalización en su versión 2018.

2.4. Especificaciones técnicas

El futuro contratista deberá tener en cuenta los siguientes alcances para el cumplimiento del objeto:

- a) El contratista se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad en especial las definidas en el Acuerdo 001 de 2024 expedido por el AGN, el Decreto 2609 de 14 de diciembre de 2012, la ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública (Ley 1712 de marzo 6 de 2014), El Decreto 1080 de 16 de mayo de 2015, Decreto único reglamentario de cultura, y toda la normatividad reglamentaria.
- b) Realizar los traslados documentales de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en cajas para archivo inactivo Ref. X-300 y X-200, al sitio dispuesto para la organización física, almacenamiento, custodia y conservación del contratista, hasta un total de 6.000 cajas.
- c) Custodiar alrededor de 6.000 cajas de la documentación de los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en cajas Ref. X-300 y X-200, en el sitio dispuesto para la organización física, custodia y conservación del proponente favorecido.
- d) Atender las consultas de Información por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en medio físico y/o vía correo electrónico.
- e) Digitalización de la documentación que solicite el supervisor del contrato y entrega del archivo digital.
- f) El contratista se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley estatutaria 1581 de 2012 (protección de datos personales), su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de tratamiento de la información adoptada por el contratante; además, se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable al contratista, ésta deberá responder ante el contratante por los perjuicios causados.
- a) El contratista realizará el transporte de la documentación indicada, una parte desde las bodegas del contratista del contrato N°173-2024 en la ciudad de Barranquilla, hasta la bodega que el proponente relacione en su propuesta.
- b) Garantizar el traslado de hasta 4.850 cajas, (4850 desde las bodegas del actual contratista) hasta la bodega que el proponente relacione en su propuesta.
- c) El contratista deberá suministrar vehículos con las condiciones de seguridad para el traslado de la información que permita garantizar la conservación e integridad de la misma.

- d) Deberá Realizar la recepción, el conteo, verificación cargue y descargue de las cajas (X-200 y x-300) con la participación del personal idóneo para el manejo de las cajas. que permita garantizar la conservación e integridad de las unidades de conservación y la información contenida en ellas
- e) Se debe entregar el cronograma de traslado de la información; el cual se realizará de acuerdo a la capacidad de entrega del actual contratista.
- f) EL CONTRATISTA deberá contar con una bodega que cumpla con los requisitos establecidos en la Acuerdo 001 de 2024" " Acuerdo unificado de la función archivística, en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus párrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000", expedido por el Archivo General de la Nación.
- g) Prestar el servicio de consulta en las instalaciones del contratista, la cual debe proveer el espacio adecuado para el personal asignado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; la consulta se debe realizar en el horario habitual de la bodega o instalaciones.
- h) El contratista deberá disponer de todas las herramientas tecnológicas especializadas e idóneas (correo electrónico, equipos de escáner, entre otros) necesarias para garantizar el envío y/o cargue de los documentos que requiera la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, a través de la persona designado por la Entidad, para realizar en el menor tiempo posible la digitalización de los documentos que se encuentren físicamente en su custodia y que por solicitud de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, se requiera para atender requerimientos y solicitudes en general de los usuarios de la Entidad.

Nota: los equipos o escáner con los que dispone el contratista deben contar con la tecnología adecuada que permita la captura de imágenes en soportes cuyas características físicas no permitan el uso de bandejas de alimentación masiva, por lo cual deben contar con la opción de cama plana para documentos sensibles o de tamaño superior al oficio (A3 y doble carta).

- Prestar el servicio de recuperación de la unidad documental, ubicada en cajas, tomar copia del documento a enviar y transmitir vía correo electrónico.
- Suministrar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, códigos de barras,
- Se debe identificar la ubicación de la caja dentro de la bodega de custodia,
- Se debe colocar un código de barras a cada unidad de conservación; es decir, en cada Caja, carpeta, libro empastado; el cual deberá ser capturado mediante el lector de código de barras
- Los folios deberán ser debidamente archivados según lo describa la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, en su carpeta y caja respectiva.
- Las modalidades de consulta y préstamos de cajas, carpetas y expedientes se realizarán mediante solicitud vía correo electrónico por parte de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, estas se clasifican así:

NORMAL: Por regla general las solicitudes deberán ser atendidas en forma normal; es decir, se debe atender en un término máximo de cinco (5) horas hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Para el caso de las solicitudes que no se atiendan en el plazo máximo, tendrán tres (3) horas adicionales para la entrega de

dicha documentación. De no hallarse el documento requerido por causas no imputables al contratista, este deberá informar la no ubicación de la solicitud. De no hallarse el documento requerido por causas imputables al contratista, este deberá informarlo al supervisor.

Urgentes: las solicitudes son de carácter urgente, cuando el funcionario solicitante manifieste en la consulta que es de importancia alta o de carácter urgente, estas consultas deben ser atendidas por el contratista en un término no superior a tres (3) horas hábiles a partir de la radicación de la solicitud. Para realizar el proceso de facturación se debe verificar el soporte de la fecha y hora de la solicitud así como la fecha y hora de entrega de la documentación solicitada, incluyendo el formato de préstamo con la fecha y hora de entrega al usuario. En el evento que esta solicitud no sea atendida por el contratista en el término no superior a tres (3) horas hábiles, se facturará como normal.

- Descripción Canal de Respuesta por defecto: por regla general, las solicitudes de consulta, cualquiera que sea su clasificación, deberán responderse por vía de correo electrónico, adjuntando el documento de manera digital; en caso de requerirse por el solicitante el o los expedientes en soporte físico se deberá gestionar y controlar la entrega de la siguiente forma:
- Velar por mantener el control y registro de las salidas e ingresos de las unidades documentales físicas, cuando sea requerido.
- Canal de recepción de solicitudes: Los canales de recepción de solicitudes serán el correo electrónico institucional definido para tal fin por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ofertada por el proponente seleccionado. Así mismo, únicamente se recibirán las solicitudes enviadas por el funcionario Y/o funcionarios asignados, los cuales será notificados formalmente.
- Características de la digitalización del proceso de consultas: Las solicitudes de consultas digitales, ya sea de carácter ordinario o urgente, deberán surtir el proceso de digitalización según las siguientes características Digitalización independiente por cada folio, imagen, expediente o carpeta consultada.
 - ✓ No serán válidos los folios en blanco.
 - ✓ Profundidad de bit: escala de grises a 8 bits por pixel para el formato Pdf.
 - ✓ Resolución mínima de 300 dpi
 - ✓ Reconocimiento óptico de caracteres
 - ✓ Compresión Izw jpeg
 - ✓ Calidad del Pdf: 13 en escala de 1 100, buena
- El contratista deberá ubicar la información solicitada en la nube electrónica de la entidad, para los documentos digitalizados en el proceso de consulta, los cuales deberán ser cargados en el mismo instante en que se envían por correo electrónico por parte del contratista, para la administración y acceso por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. cada vez que se requiera conforme lo establecido en las modalidades de cada consulta.
- Recepción (empalme) del acervo documental del archivo central: El contratista entrante debe coordinar con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el

proveedor saliente, el proceso de recepción del archivo central e inactivo. La documentación total de cajas x-200 y x-300 será recibida por el contratista entrante a nivel de unidad de almacenamiento (caja) para tal efecto el proponente seleccionado deberá verificar el contenido de estas. El contratista entrante deberá verificar el contenido de cada caja y confirmar que se encuentre lo relacionado por el contratista saliente y establecido para cada tipo documental debidamente organizado y bajo la normatividad vigente.

La entrega y recepción del acervo documental del actual contratista al nuevo contratista se debe desarrollar en el periodo que se establezca en el cronograma que entregue el contratista actual.

Las principales actividades para realizar son las siguientes:

- ✓ Verificar el inventario documental entregado por el anterior contratista.
- ✓ Se debe realizar el recibo por unidad (punteo por código de barras sin validación de información) de alrededor de 38.238 expedientes.
- ✓ Realizar el chequeo documental
- ✓ Recibir el inventario documental
- ✓ Capturar la información en la herramienta dispuesta por el contratista para control y consulta,
- ✓ El contratista entrante será responsable de la administración y custodia total del archivo y de las nuevas transferencias, a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Horarios de prestación del servicio: La prestación del servicio tanto para administración de archivo como para custodia y almacenaje deberá tener una disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Suministro de insumos: El contratista deberá dotar al personal de los insumos necesarios para llevar a cabo la labor de custodia y almacenamiento:
 - Elementos de protección personal.
 - Tapabocas
 - Guantes
 - Batas
 - Gel antibacterial y/o alcohol

Características de la digitalización para los documentos sensibles y misionales:

Alistamiento

- Levantar y digitar en la base de datos el registro de inventario de cada expediente con los metadatos descriptivos definidos previamente por el contratante, de acuerdo a cada serie documental.
- Eliminar material metálico
- El contratista deberá realizar un adecuado proceso de alistamiento de la documentación retirando todo elemento que impida o afecte la captura de la imagen y/o el daño del documento físico producto de atascos en los equipos de escaneo.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

- Para casos de deterioros graves de documentos, se hará una fotocopia a costa del contratista, para ser usada en el escáner, o en su defecto se usará un escáner de cama plana para no causar más daños. Se aceptará la utilización de cinta mágica para los primeros auxilios, por la cara posterior del documento, aun cuando se recomienda el uso de cinta de reparación de documentos.

Captura

- Usar escáner automático para la captura digital, teniendo en cuenta una resolución entre 300 dpi y 600 dpi, para lo cual se tendrá como criterio que los documentos en excelente estado de conservación se digitalizarán a 300 dpi y se irá aumentando la resolución en la medida que los documentos presenten problemas de conservación o contraste.
- Escala de grises para documentos manuscritos, mecanografiados, impresos en equipo de matriz de punto y/o impresos sobre papeles de colores.
- Color cuando la documentación posea información relevante que se encuentre en colores, ejemplo en mapas.
- En caso de digitalizarse documentación con características heterogéneas, se puede utilizar la profundidad de acuerdo con el tipo de documento.
- El formato digital para capturar los documentos misionales debe ser PDF compatible con el estándar PDF/A.
- La captura se debe realizar en el orden cronológico o en el orden en el que los documentos son referenciados por un documento principal.
- Se capturarán los metadatos que identifican:

NOMBRE DE LA SERIE,
NOMBRE SUBSERIE O ASUNTOS
NOMBRE DE LA UNIDAD DOCUMENTAL
FECHAS EXTREMAS (AAAA_MM_DD)
SOPORTE O FORMATO

UNIDAD DE CONSERVACIÓN : Papel

Nº CAJA
Nº CARPETA
TOMO/LEGAJO/LIBRO
NÚMERO DE FOLIOS

UNIDAD DE CONSERVACIÓN : Otro

Tipo
cantidad

Identificación

- El proveedor debe realizar la identificación de las imágenes por foliación, expediente documental, subserie documental y serie documental.

Control de Calidad



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



- El proveedor debe realizar el control de calidad al 100% de las imágenes, para garantizar la legibilidad e integridad de la imagen.
- Garantizar la lectura normal y total del documento en monitor y al tamaño del 100%.
- Se podrán utilizar procesos de compresión para reducir el tamaño de imágenes cuya digitalización sea con fines de difusión. El menor detalle capturado debe tener completa legibilidad (por ejemplo, el menor tamaño de fuente para el texto; claridad de los signos de puntuación, incluidos los decimales). La integridad de los detalles (por ejemplo, no aceptabilidad de caracteres interrumpidos o de segmentos que faltan en las líneas).
- Exactitud dimensional comparada con el documento papel (Tamaño 100%).
- No tener puntos, rayas o manchas generados en el escáner que afecten la legibilidad, es decir, un punto no presente en el documento de origen no digital.
- No presentar imagen incompleta (es decir, falta de información en los bordes del área de la imagen).
- La orientación de la imagen digital debe ser en forma de lectura humana.
- La densidad de las áreas negras debe ser sólida.
- No presentar la exposición de la imagen con mucha luz o muy oscura, es decir muy claras o muy oscuras, comparadas con el documento original en papel.
- No tener problemas de foco los cuales se evidencian en una imagen borrosa o con sombras en las fuentes.
- El formato para fines de preservación es TIFF; JPEG2000 (sin pérdida) El formato para fines de consulta y difusión debe ser PDF/A, jpeg, jpg, jpe, JPEG2000 (con pérdida).
- La resolución de la imagen debe ser de 300 DPI o superior siempre y cuando las resoluciones superiores se usen en los casos previstos y no para todos los documentos.
- El resultado de la digitalización no debe entregar imágenes torcida

Almacenamiento

- El proveedor debe entregar los expedientes digitalizados en un disco duro externo en estado sólido (SSD) que incluya las imágenes y los metadatos por cada expediente en formato Excel.

Técnicas de escaneo

- Aplicar OCR para llevar a base de datos o para generar capa de texto del documento. Leer códigos impresos en el documento (código de barras, nube de puntos, código QR, etc.) e incorporar la información como metadato.

2.5. Obligaciones de la entidad y del contratista

2.5.1. Obligaciones de la entidad

La ENTIDAD se obliga a realizar además de las actividades derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a las siguientes:



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.5.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las actividades derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Atender las consultas de Información por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en medio físico y/o vía correo electrónico.
4. Prestar el servicio de consulta en las instalaciones del contratista.
5. Entregar el cronograma de traslado de la información/documentación.
6. Mantener una disponibilidad de servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
7. Garantizar la calidad de los bienes y los servicios, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Cumplir con los requerimientos técnicos de edificación con condiciones medioambientales para conservación de información.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato.
17. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
18. Responder en los plazos que la Entidad y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
20. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. El contratista se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley estatutaria 1581 de 2012 (protección de datos personales), su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de tratamiento de la información adoptada por el contratante; además, se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de

la información personal imputable al contratista, ésta deberá responder ante el contratante por los perjuicios causados.

23. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales aplicables en materia de riesgos laborales y sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
24. El contratista se obliga a aportar las evidencias que, conforme a la legislación legal vigente, sean requeridas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el marco de su Sistema de Gestión Integrado para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de calidad, ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.3. Obligaciones específicas del contratista

1. Disponer de espacio físico para mínimo 6.000 cajas X-300 y/o X200, que cumpla con los requisitos y condiciones técnico ambientales establecidas por el Archivo General de la Nación en la *Guía para la planeación, diseño, adecuación y construcción de archivos*, como son entre otras: ubicación del depósito de almacenamiento, aspectos estructurales del mismo, áreas de depósito, programas de control de agentes biológicos y plagas y almacenamiento, distribución de áreas, capacidad de almacenamiento, estantería, mobiliario, unidades de conservación, controles de humedad y temperatura, ventilación e iluminación, de acuerdo con la normatividad que rige para este tipo de servicio.
2. Trasladar los documentos hasta el sitio en donde se encuentran el depósito de almacenamiento del contratista seleccionado, recepcionar, inventariar, codificar y registrar los expedientes contenidos en cajas, las cajas y su ubicación física.
3. Almacenar, custodiar y administrar los documentos en un espacio integral, con identificación de la ubicación física, en las áreas designadas para depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de los documentos de la Entidad, en espacio que cumpla las condiciones técnicas de las normas legales vigentes.
4. Si en el transcurso del contrato, se realiza un cambio en la ubicación de la bodega o traslado de la información a otra bodega, esta novedad debe ser informada con anticipación.
5. Atender los requerimientos de consulta de información el supervisor del contrato, realizando estas actividades en tiempos adecuados a las necesidades de información de la entidad y gestionando la devolución y el traslado de los documentos ya consultados por los funcionarios de la Entidad, hacia el sitio de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de los documentos de la Entidad.
6. Aportar el Sistema Integrado de Conservación-SIC actualizado; así mismo, entregar los reportes mensuales de control de temperatura, humedad, limpieza, desinfección, y todos los aquellos que permitan verificar oportunamente las condiciones medioambientales de la bodega en la cual reposa el acervo documental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. En caso de

hacer modificación al SIC en el transcurso de desarrollo del contrato, hacerlo saber por los medios establecidos.

7. Realizar las actividades de aseo, fumigación y desinfección tanto de las instalaciones donde se almacenan los documentos y de acuerdo con las técnicas y periodicidad establecidas para este tipo de actividades y servicio.
8. Evaluar los riesgos y aplicar medidas de prevención y corrección consignadas en el Sistema Integrado de conservación-SIC
9. Prestar todos los servicios requeridos por la Entidad, aplicando las políticas definidas por el Archivo General de la Nación, en especial cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, el Decreto 2609 de 14 de diciembre de 2012, la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública (Ley 1712 de marzo 6 de 2014, Decreto 1080 de 26 de mayo de 2015 , Acuerdo 001 de 2024 y los demás relacionados con la materia.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
11. Aplicar las normas de seguridad, confidencialidad y preservación de la información de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de servicio.
12. Realizar el Traslado físico de los documentos desde la Sede de la Entidad y del anterior contratista al depósito de almacenamiento del contratista seleccionado.
13. Verificar los inventarios documentales de la información entregada por la Entidad para transferir al depósito de archivos y poder ofrecer a los funcionarios una adecuada respuesta a las consultas de información, manteniendo debidamente actualizado y controlado el inventario de documentos y utilizando el formato único de inventario documental establecido en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
14. Evaluar los riesgos y aplicar medidas de seguridad en el proceso de traslado de los documentos.
15. Cumplir con las obligaciones inherentes al contrato establecidas de conformidad con las especificaciones esenciales de los servicios solicitados por la Entidad, que se enmarcan dentro de los aspectos mencionados en el presente contrato.
16. Mantener vigentes durante todo el plazo de ejecución, las licencias requeridas para la prestación del servicio de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de los documentos de la Entidad.
17. Atender todos los requerimientos o informes que sean solicitados por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con los requerimientos de la entidad.
18. Coadyuvar con la Entidad para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
19. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad, los requerimientos y alcances del objeto contractual.
21. Garantizar la confidencialidad de la documentación e información sensible de la Corporación autónoma regional del Atlántico en cada uno de los soportes a los cuales el contratista tiene acceso.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

22. Cumplir con las condiciones medioambientales y de infraestructura, que permitan garantizar el cumplimiento de los requisitos para obtener un buen resultado, producto de las auditorias de archivo y gestión documental de las cuales sea objeto la entidad.
23. Permitir a la Corporación acceder al archivo en custodia para la elaboración del procedimiento de descripción y recuperación documental que contemple la valoración primaria y secundaria.

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias.

El presente proceso no requiere autorizaciones, permisos y licencias especiales para la ejecución de las actividades relacionadas.

2.5 Plazo.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de siete (7) meses sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

2.6. Lugar de ejecución.

La ejecución de las obligaciones del objeto contractual se ejecutará en el Distrito de Barranquilla, como quiera que es el lugar de domicilio de la entidad contratante.

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 # 54 – 43 barrio El Prado de Barranquilla
Sede 2 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Carrera 58 # 66 – 248 barrio El Prado de Barranquilla

2.7. Supervisión.

El presente contrato tendrá la supervisión a cargo de la funcionaria Fabiola Duque Zapata Profesional especializada, adscrita la Secretaría General, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Director General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



- a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

2.8. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.8.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, que para la vigencia 2025 corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L. (\$193.676.973)** incluido IVA y demás erogaciones a que diere lugar.

El valor del presente contrato está establecido como una bolsa de monto agotable de acuerdo con ítems ofertados y el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta la necesidad de la Corporación durante la ejecución contractual

2.8.2. Forma de pago

LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante pagos mensualizados de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas para el periodo, previa presentación por parte del contratista de las facturas correspondientes, conforme a los soportes presentados, más certificación de recibido a total satisfacción del supervisor del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores ejecutados que deben corresponder a los precios que se consignan en la propuesta, y que él mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
---	--	---

en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

2.8.3. Disponibilidad presupuestal.

El presente proceso contractual estará respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 136 del 26 marzo de 2025 el cual cuenta con una disponibilidad de \$183.736.500 y el saldo restante se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 01 del 2 de enero de 2025.

2.8.4. Análisis del valor del contrato

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de bienes que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de LA ENTIDAD, se tendrá en cuenta las cotizaciones de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de la Secretaría General elaboró la invitación a presentar cotización durante la vigencia 2023 de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas de los bienes a entregar. Para ello se solicitó información a proveedores vía correo electrónico a los posibles oferentes que podrían suministrar las carpetas para el archivo, así:

EMPRESAS	NIT
ALPOPULAR LOGÍSTICA ESPECIALIZADA	8600203824
ANDES- SCD SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL	900210800-1

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende, se utilizaron cotizaciones para el cálculo del presupuesto respectivo, se tomó como referencia los costos de contrataciones anteriores con el mismo objeto y consulta de precios de mercado. Lo anterior nos permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, el cual se detalla continuación:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003



TABLA No. 1
SENSIBILIDAD DE MERCADO

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1			COTIZACION 2				VALOR PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO MANSUAL	CRITERIO		SUBTOTAL	VALOR UNITARIO MANSUAL	CRITERIO			SUBTOTAL
						#/ MESES	# /SERVICIOS			#/ MESES	# /SERVICIOS		
1	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS	Cajas X200	Cajas	4.452	\$ 610	7		\$ 19.010.040	\$ 530	7		\$ 16.516.920	\$ 17.763.480
		Cajas X300	Cajas	395	\$ 748	7		\$ 2.068.220	\$ 650	7		\$ 1.797.250	\$ 1.932.735
2	ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA	Consulta en sala	carpetas	10	\$ 6.857	7		\$ 479.990	\$ 5.963	7		\$ 417.410	\$ 448.700
		Email por Imagen solicitud normal	folio	3.500	\$ 228	7		\$ 5.586.000	\$ 198	7		\$ 4.851.000	\$ 5.218.500
		Email por imagen: solicitud urgente	folio	1.500	\$ 228	7		\$ 2.394.000	\$ 198	7		\$ 2.079.000	\$ 2.236.500
		Transporte normal (1 a 10 cajas)	viaje	10	\$ 37.000	7		\$ 2.590.000	\$ 32.175	7		\$ 2.252.250	\$ 2.421.125
		Transporte de emergencia	viaje	2	\$ 46.500	7		\$ 651.000	\$ 40.230	7		\$ 563.220	\$ 607.110
		Descuelgue de cajas	caja	18	\$ 1.380	7		\$ 173.880	\$ 1.200	7		\$ 151.200	\$ 162.540
		Reubicacion unidades documentales	expediente	51	\$ 1.380	7		\$ 492.660	\$ 1.200	7		\$ 428.400	\$ 460.530
3	TRANSPORTE DE LAS CAJAS A CUSTODIAR Y ALMACENAR	Recibo por ud (punteo por código de barras sin validación de información)		38.238	\$ 282		1	\$ 10.783.116	\$ 245		1	\$ 9.368.310	\$ 10.075.713
		Transporte inicial por traslado de las cajas. (único valor)	cajas	4.847	\$ 1.946		1	\$ 9.432.262	\$ 1.692		1	\$ 8.202.615	\$ 8.817.439
4	DIGITALIZACIÓN POR DOCUMENTO INDEXADO	Desempaste	Libros	605	\$ 9.775		1	\$ 5.913.875	\$ 8.500		1	\$ 5.142.500	\$ 5.528.188
		Carpets 4 aletas	Carpeta	605	\$ 3.680		1	\$ 2.226.400	\$ 3.200		1	\$ 1.936.000	\$ 2.081.200
		(Información misional y sensible)	Imagen	1.250.000	\$ 90		1	\$ 112.500.000	\$ 78		1	\$ 97.500.000	\$ 105.000.000
SUB-TOTAL													\$ 162.753.759
I.V.A													\$ 30.923.214
VALOR TOTAL													\$ 193.676.973

Fuente: Calculo realizado por la Corporación Autónoma Regional, según cotizaciones

**TABLA No. 2
PRESUPUESTO**

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MANSUAL	CRITERIO		SUBTOTAL
						#/ MESES	# /SERVICIOS	
1	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS	Cajas X200	Cajas	4.452	\$ 570	7		\$ 17.763.480
		Cajas X300	Cajas	395	\$ 699	7		\$ 1.932.735
2	ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA	Consulta en sala	carpetas	10	\$ 6.410	7		\$ 448.700
		Email por Imagen solicitud normal	folio	3.500	\$ 213	7		\$ 5.218.500
		Email por imagen: solicitud urgente	folio	1.500	\$ 213	7		\$ 2.236.500
		Transporte normal (1 a 10 cajas)	viaje	10	\$ 34.588	7		\$ 2.421.125
		Transporte de emergencia	viaje	2	\$ 43.365	7		\$ 607.110
		Descuelgue de cajas	caja	18	\$ 1.290	7		\$ 162.540
		Reubicacion unidades documentales	expediente	51	\$ 1.290	7		\$ 460.530
3	TRANSPORTE DE LAS CAJAS A CUSTODIAR Y ALMACENAR	Recibo por ud (punteo por código de barras sin validación de información)		38.238	\$ 264		1	\$ 10.075.713
		Transporte inicial por traslado de las cajas. (único valor)	cajas	4.847	\$ 1.819		1	\$ 8.817.439
4	DIGITALIZACIÓN POR DOCUMENTO INDEXADO	Desempaste	Libros	605	\$ 9.138		1	\$ 5.528.188
		carpetas 4 aletas	Carpeta	605	\$ 3.440		1	\$ 2.081.200
		(Información misional y sensible)	Imagen	1.250.000	\$ 84		1	\$ 105.000.000
SUB-TOTAL								\$ 162.753.759
I.V.A								\$ 30.923.214
VALOR TOTAL								\$ 193.676.973

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

Fuente: Calculo realizado por la Corporación Autónoma Regional, según cotizaciones.

Luego de valorar la información proveniente de las cotizaciones, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L. (\$193.676.973) incluido IVA y demás erogaciones a que diere lugar.**

Las cotizaciones para determinar el valor se encuentran anexas al formato de solicitud de contratación y que hace parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección, igualmente se encuentra adjunto al documento Análisis del Sector.

2.9. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El proceso que se surtirá es el de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los puntajes.

Efectuado el respectivo análisis, la presente contratación se adelantará a través del procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía, en atención a su cuantía y al objeto del proceso de selección. El presente proceso se adelantará aplicando la ponderación de los elementos de Calidad, Precio y Protección a la Industria Nacional soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.10. Identificación del contrato a celebrar

El contrato por celebrarse es un contrato de prestación de servicios, regulado por el Código Civil y el Código de Comercio.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS PARA ESCOGER LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, para la adquisición de bienes y servicios se tendrá como criterio de evaluación la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas para la entidad determinadas en las condiciones técnicas y económicas de la oferta conformados por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el pliego de condiciones. Las ofertas serán analizadas evaluadas y calificadas sobre un total de 100 puntos, De conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes establecidos en el pliego de condiciones de este proceso contractual.

Las condiciones y criterios para escoger la propuesta más favorable serán definidos en el pliego de condiciones.

3.2. GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación pública.

Así los criterios a ser verificados como requisitos habilitantes serán los siguientes, los cuales serán desarrollos en el proceso de selección:

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral respecto a la capacidad jurídica de los Proponentes tendrá como consecuencia la declaratoria de la Propuesta como no hábil para participar en el Proceso de Selección.

LA CORPORACIÓN deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

3.3.1. Carta de presentación de la propuesta

El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

- A. Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- B. Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

3.3.2. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Presentar propuesta para el Proceso de Selección que trata estos Pliegos de Condiciones;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA CORPORACIÓN en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
- (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- (v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Pliegos de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

3.3.3. Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones definitivos.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
 - c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
 - d. En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
 - e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
 - f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.
 - g. El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- h. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por LA CORPORACIÓN, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

A. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- VII. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.
- VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

- **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la CORPORACIÓN.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ii. **Designación del representante:** Deberá allegarse su identificación.
- iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.
- iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.
- v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de LA CORPORACIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i**, **ii**, y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

3.3.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato establecido para la acreditación de este requisito, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato establecido para la acreditación de este requisito.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución¹.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, LA CORPORACIÓN podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que

¹Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROponentes PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.3.5. Registro Único de Proponentes –RUP-

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme durante el termino de traslado del informe de evaluación la propuesta será RECHAZADA

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.3.6. Pacto de transparencia

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 – Pacto de Transparencia, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

3.3.7. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, LA CORPORACIÓN verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

3.3.8. Verificación del SIRI de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, LA CORPORACIÓN verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.3.9. Verificación de antecedentes judiciales – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA CORPORACIÓN verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

3.3.10. Verificación del registro nacional de medidas correctivas - RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, LA CORPORACIÓN verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



3.3.11. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), La Corporación requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

<https://redam.gov.co/information-page>

3.3.12. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Formato 6 - Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser proponente plural.

3.3.13. Consentimiento para la recolección y tratamiento de datos personales

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: CUMPLE/ O NO CUMPLE.

3.4.1. Indicadores financieros y capacidad organizacional para mipymes

El proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen sustituyan o complementen.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades incluirán estos

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
---	--	---

requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

La Corporación, teniendo en cuenta el estudio de sector los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional con el objeto de promover y facilitar la participación de las Mipyme y para los emprendimientos de mujeres en los procesos de Selección, para el presente proceso probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,60
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad Sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto a la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y de capacidad organizacional.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

3.4.2. Indicadores financieros y de capacidad organizacional para los demás proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 50%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad Sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto a la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y de capacidad organizacional.

3.4.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024,

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la acorde con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

3.5. CAPACIDAD TÉCNICA

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: CUMPLE/ O NO CUMPLE.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



3.5.1. Aceptación de especificaciones técnicas.

El proponente deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas exigidas que se encuentran contenidas en el Estudio Previo y que corresponden al servicio objeto a contratar, así como las demás condiciones particulares exigidas por la Corporación. De conformidad con lo anterior, se entiende que con el hecho de presentar su oferta, el proponente manifiesta estar de acuerdo con el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y en las obligaciones generales y especiales del futuro contratista.

3.5.2. Acreditación de disponibilidad de inmueble (bodega)

El oferente debe presentar con su propuesta comunicación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual realice el ofrecimiento de un (1) espacio único (Inmueble – bodega) que se dispondrá para la custodia integral del acervo documental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, indicando la dirección de la misma.

El proponente deberá garantizar que el inmueble ofrecido cuente para la presentación de la oferta un estimado mínimo para albergar las unidades de conservación establecidas en el presente proceso. En todo caso durante la ejecución del contrato debe disponer del espacio necesario para el bodegaje estimado para la vigencia 2025.

El inmueble debe estar ubicados en el área urbana de la Ciudad de Barranquilla o en los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, atendiendo al domicilio de la entidad.

Se deberá presentar:

Certificación expedida por el representante legal donde se indique, que la(s) bodega(s) se encuentra situada a más de diez kilómetros de industrias contaminantes.

-Certificación suscrita por el representante legal de la empresa, donde se señale que ésta cuenta con un sistema de información de registro y control de Inventarios, y de registro y consulta de documentos microfilmados o digitalizados con detalle de las características de cada uno.

-Certificación expedida por autoridad competente o cuerpo de bomberos de la Jurisdicción donde se indique que sus bodegas cuentan con extintores de CO2 o multipropósito con el cumplimiento de los requisitos de ley, que se garantice que disponen de un sistema de control de protección contra incendios.

-Certificación expedida por el representante legal donde conste que el proponente cuenta con una bodega para albergar las unidades de conservación establecidas en el presente proceso, para la custodia y administración del archivo, la verificación se hará a través del Certificado de Libertad y Tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre. En caso de que el proponente no sea propietario de la misma, deberá acreditar contrato de arrendamiento y/o leasing que cubra mínimo el tiempo de ejecución

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

y cuatro (4) meses más. La bodega deberá estar ubicada en la ciudad de Barranquilla o su área metropolitana.

-Certificación expedida por autoridad competente donde se indique que las bodegas que se ofrecen para prestar el servicio de depósito, cuentan extractores de agua, control y regulación de temperatura, control de humedad.

-Certificación expedida por el representante legal donde se señale que las cajas X-200 y X-300 que se van a utilizar en la custodia y organización de la documentación tengan una resistencia a la compresión vertical igual a la vigente utilizada por la administración actualmente, es decir 790 Kgf/m.

-Domicilio en la ciudad de Barranquilla o su área metropolitana. Esta información será verificada en el Certificado de Existencia y representación legal.

3.5.3. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades estén relacionadas con la prestación de servicios relacionados con custodia o almacenamiento o bodegaje de documentos de archivo o acervos documentales y digitalización de expedientes.

El alcance del objeto de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia podrá ser verificado con las actividades u obligaciones de este, a fin de comprobar el cumplimiento del requisito. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual. Si el oferente presenta menos de 3 certificaciones o o actas de liquidación o actas de terminación y su valor es igual o superior al 100%, se permitirá lo anterior para acreditar la experiencia.

En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Reglas de valoración de la experiencia

Las certificaciones de experiencia deben se expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Para lo anterior, los certificados deben contar con la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (Dirección y Teléfono).
- Nombre de la entidad contratada.
- NIT de la entidad contratada.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

- Fecha de terminación indicando día, mes y año.
- Nombre y firma del funcionario o persona que expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos y para salvaguarda los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres primeros que se reporten en el formato presentado por el proponente.

Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los términos de referencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso. No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.

soportes para cada uno de los perfiles habilitantes.

3.5.3.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el formato de experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato de experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.
- C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, LA CORPORACIÓN no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. LA CORPORACIÓN tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

- E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

3.5.3.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

LA CORPORACIÓN tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos uno de los códigos señalados en el presente pliego de condiciones.
- B. LA CORPORACIÓN como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. LA CORPORACIÓN hará la evaluación basado en el Formato 3.

3.5.3.3. Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
---	--	---

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80161506	Servicios de archivo de datos
3	78131602	Almacenaje de archivos de carpetas
4	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
5	81112005	Servicio de escaneo de documentos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia de su oferta.

3.5.3.4. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

3.5.3.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
---	--	---

solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.5.3.6. Subcontratos

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

3.5.4. Equipo de trabajo

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos, así como carta de aval mencionada más abajo, del EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE que está conformado por los siguientes perfiles

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA ²	CANTIDAD	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE PROYECTO	Título profesional en: Ingeniería Administrativa y Afines; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Administración, Contaduría Pública Economía y afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y	Acreditar experiencia específica mínimo de 10 años, en	1	50%

² De conformidad con el Decreto 1785 de 2014, entiéndase por experiencia profesional, “Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. (...)” Entiéndase por experiencia relacionada, “Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión. Para el caso de los administradores de empresas e ingenieros, la experiencia profesional solo empezará a contar a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional según corresponda.

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA ²	CANTIDAD	DEDICACIÓN
	Afines; Ingeniería Industrial y Afines	gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos de gestión documental.		
SUPERVISOR DE CALIDAD	<p>Título profesional en: Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas.</p> <p>Contar con certificación no mayor a 3 años en cursos, diplomados o capacitaciones, debidamente certificado por una institución competente para la expedición de certificaciones de normas técnicas, en Auditorías en Gestión Documental y/o Sistemas de Gestión de Registros.</p>	<p>Acreditar experiencia específica mínimo de 3 años en actividades relacionadas con la gestión documental con entidades públicas y/o con empresas privadas.</p>	1	50%
AUXILIAR DE ARCHIVOS	<p>Técnico o Tecnólogo de archivo o gestión documental; o programas afines.</p> <p>Contar con certificación no mayor a 3 años en cursos, diplomados o capacitaciones, debidamente certificado por una institución competente para la expedición de certificaciones de normas técnicas, en Auditorías en Gestión Documental y/o Sistemas de Gestión de Registros.</p>	<p>Acreditar experiencia específica mínimo de 3 años en actividades relacionadas con la gestión documental con entidades públicas y/o con empresas privadas.</p>	4	100%
AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN	<p>Técnico o Tecnólogo de archivo o gestión documental, técnico o tecnólogo en gestión administrativa, en sistemas.</p> <p>Contar con certificación no mayor a 3 años en cursos, diplomados o capacitaciones, debidamente certificado por una institución competente para la expedición de certificaciones de normas técnicas, en Auditorías en Gestión Documental y/o Sistemas de Gestión de Registros.</p>	<p>Acreditar experiencia específica mínimo de 3 años en actividades relacionadas con la gestión documental (digitalización de documentos) con entidades públicas y/o con empresas privadas.</p>	3	100%

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

Para la acreditación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia traslapada (experiencias realizadas en el mismo periodo de tiempo) del personal descrito en el presente numeral.

Los profesionales del equipo mínimo habilitante propuesto deberán avalar mediante la suscripción de una carta de compromiso personal debidamente firmada que se comprometan a trabajar en la ejecución del contrato en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar y manifestar expresamente que su hoja de vida es presentada única y exclusivamente por el proponente que lo presenta, además, que no ha participado en la preparación o elaboración del presente proceso de selección.

- Documentos requeridos para el equipo de trabajo mínimo habilitante

Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la autoridad competente.
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información: - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono). - Nombre del profesional y documento de identificación. - Número del contrato (si tiene). - Objeto del contrato - Cargo si aplica. - Actividades del contrato. - Fecha de iniciación indicando día, mes y año - Fecha de terminación indicando día, mes y año - Nombre y firma del funcionario o persona que expide la certificación.
- Consideraciones frente a la experiencia:

1. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

2. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los términos de referencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso. No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.

El personal que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la entidad contratante, por tal razón el contratista se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleve este proceso.

Una vez la entidad contratante apruebe el personal mínimo propuesto, que ocurrirá cuando se suscriba el contrato con el proponente que resulte adjudicatario y se firme el acta de inicio, éste sólo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Obligación específica, por un funcionario de igual o superior perfil.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

La entidad contratante no dispondrá de personal adicional, ni suministrará personal que colabore con actividades de tipo operativo, como movimiento de cajas, elaboración de inventario, diligenciamiento de información, o para realizar presentaciones, entre otras; todas esas actividades deben ser previstas y asumidas por el proveedor.

El proponente deberá proponer un único profesional por cada perfil y allegar los respectivos documentos.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: "... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones...".

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se anuncian:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,75 puntos
Factor de calidad	30 puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	10 puntos
Acreditación PYMES	10 puntos
TOTAL	100 puntos

4.1. Criterios de evaluación

4.1.1. Oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones Aritméticas

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Precio Artificialmente Bajo

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por La Corporación, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al Proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta³ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del Proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

- A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.
- B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar LA CORPORACIÓN deberá implementar la siguiente formula:

Desviación Estándar

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

- C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003	
---	--	---

Concepto	Método
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



Donde:

- $\bar{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - $\bar{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $\bar{V}_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\bar{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $\overline{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\overline{V_{min}} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



- $\bar{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $\bar{V}_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $\bar{V}_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.1.2. Factor de calidad (30 puntos)

Formación adicional del equipo de trabajo (10 puntos)

La entidad otorgará diez (10) puntos a la propuesta que acredite certificaciones de su equipo de trabajo en actualización en Sistemas de Gestión de Registros, debidamente certificado por una institución competente para la expedición de certificaciones así:

Número de miembros del equipo de trabajo con certificación de actualización en Sistemas de Gestión de Registros	PUNTAJE MÁXIMO
1 a 2 certificaciones	2
3 a 4 certificaciones	5
5 certificaciones en adelante	10

NOTA: En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

Experiencia adicional del director de proyecto equipo de trabajo (20 puntos)

Se le otorgarán máximo 20 puntos al proponente que oferte un director de proyecto con experiencia adicional relacionada con en gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos de gestión documental, de la siguiente manera:

Personal adicional	PUNTAJE MÁXIMO
--------------------	----------------

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	---

Personal adicional	PUNTAJE MÁXIMO
1 año de experiencia adicional	5
2 años de experiencia adicional	10
3 años de experiencia adicional	20

Nota. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

4.1.3. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.1.4. Apoyo a la industria nacional

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
2.si solo ofrece bienes nacionales	5	
3.si solo ofrece servicios nacionales	5	
2. 4.promocion en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	10	10

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
5.PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto contiene servicios y bienes nacionales (10 puntos). Por lo cual, de conformidad con el decreto 680 de 2021, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	---

alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; **en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.**

Son BIENES NACIONALES aquellos:

Un bien es nacional si está inscrito en el RPNB2.

Para el RPNB son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPNB es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPNB para los bienes que ofrece.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Conforme a lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del análisis de mercado realizado, es posible concluir que, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis de mercado. Por lo tanto, la Corporación otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Corporación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4.1.5. Acreditación MYPIMES

La entidad otorgará diez (10) puntos, si en los requisitos habitantes, la propuesta fue presentada por una MiPyme. Esta información deberá ser acreditada en el registro único de proponentes, aportado en la propuesta como requisito habilitante. Esta información no es subsanable.

4.1.6. DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES – 2 PUNTOS.

Nota: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

4.2. Criterios de desempate

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento dolares.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Para tal efecto se utilizará la

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	---

herramienta de Excel. Una vez ordenados, la Corporación le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.3. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que la subasta inicia con la apertura del sobre económico.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)” Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusión y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La Entidad evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanan”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	---

sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.1. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0
Amparos	<p>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003	
--	--	--

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	---

Nota 1: Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Anexo 2 - Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la Propuesta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este período la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que LA CORPORACIÓN pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta.

Nota 2: El Proponente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

5.2. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a LA CORPORACIÓN dentro del término señalado en el Anexo 2 - Cronograma y requerirá la aprobación de LA CORPORACIÓN.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA – SAMC-2025-003**



	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte (20) % del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA CORPORACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de LA CORPORACIÓN es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

5.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación de LA CORPORACIÓN, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de LA CORPORACIÓN con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados / Beneficiario	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2025-003</p>	
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de LA CORPORACIÓN, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por LA CORPORACIÓN asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

7. ACUERDOS COMERCIALES

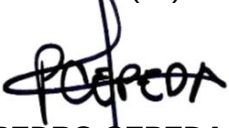
El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo con la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCEEICP-MA-07, V:02 de 08 de noviembre de 2024:

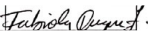
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		NO	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		NO	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	SI	NO
Israel		NO	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	SI	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCEEICP-MA-07, V:02 de 08 de noviembre de 2024: Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Abril once (11) de 2025.


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario General

Elaboró: Fabiola Duque Zapata – Profesional Especializado FDZ 

Revisó: Andrés Felipe Oñoro- Profesional Especializado 